

G.T.

INFORME CONFIDENCIAL  
ABRIL - 1982

06 189

INCLUYE

- I. INTRODUCCION
- II. ESTADISTICAS
- III. SITUACIONES DE REPRESION COMO  
CIDAS EN SANTIAGO Y PROVIN --  
CIAS
- IV. PODER JUDICIAL
- V. EFECTOS DE LAS TORTURAS Y -  
OTRAS SITUACIONES DE REPRE --  
SION, SOBRE LA SALUD DE LAS  
PERSONAS
- VI. TESTIMONIO DE DIRIGENTES DEL  
SERPAJ-CHILE PROCESADOS CON O  
CACION DE PASCUAA DE RESURREC  
CION.

ANEXO.

AD INSTAR MANUSCRIPTI  
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

## I N D I C E

I.	INTRODUCCION	2
II.	ESTADISTICAS	6
III.	SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS	16
IV.	1.- Arrestos	16
	2.- Amedrentamientos	28
	3.- Apremios Ilegitimos	33
	4.- Abusos de Poder	36
	5.- Allanamiento al campamento Gabriela Mistral	38
	6.- Caso Especial	38
IV.	PODER JUDICIAL	40
V.	EFFECTOS DE LAS TORTURAS Y OTRAS SITUACIONES DE REPRESION, SOBRE LA SALUD DE LAS PERSONAS	46
VI.	TESTIMONIO DE DIRIGENTES DEL SERPAJ-CHILE PROCESADOS CON OCASION DE PASCUA DE RESURRECCION	52
	ANEXO	53

## I. INTRODUCCION

En el contexto de la mantención de los estados de ex-  
cención constitucional y de una cifra estable de pri-  
sioneros políticos en cárceles, que al 30 de abril al-  
canzaba a 156 personas, durante este mes se experimen-  
tó un notable descenso del número total de nuevas de-  
tenciones por motivos políticos y de denuncias de ca-  
sos de amedrentamiento. Ello no quiere decir, sin em-  
bargo, que se esté iniciando una etapa más benigna -  
en la acción represiva del Gobierno, toda vez que las  
detenciones de carácter individual, que por correspon-  
der a la represión planificada marcan la verdadera -  
pauta de su intensidad, no han disminuido en el país  
(38 en marzo y 39 en abril).

El alarmante fenómeno de la tortura, en cambio, per-  
siste incluso en sus caracteres cuantitativos, con un  
promedio de cuatro denuncias mensuales, formuladas an-  
te los tribunales en aquellos casos en que la amenaza  
que siempre acompaña al tormento, dirigida a que la  
víctima silencie los hechos, no ha producido en ella  
el efecto esperado por los autores.

Al 30 de abril de 1981 los casos denunciados judicial-  
mente en el curso del año sumaban 14. Al 30 de abril  
de 1982, los casos denunciados alcanzan a veinte. Es  
un hecho que la tortura ha recrudecido en Chile.

La práctica de la tortura se ve favorecida por cier-  
tas condiciones en que se desarrolla la detención. En  
efecto, existe una casi directa relación entre la du-  
ración del período de arresto y los apremios inferi-  
dos al detenido. Generalmente se maltrata más a quie-  
nes han debido soportar la prolongación de su deten-  
ción por más de cinco días. Esta prolongación del  
plazo, y sus consecuencias, han debido padecerlas per-  
sonas que no tienen relación alguna con eventuales ac-  
tos terroristas, como es el caso de Pedro Leonardo Fá-  
bbri, quien luego de permanecer once días incomunica-  
do y de ser implicado públicamente en hechos de ese  
carácter, fue puesto en libertad incondicional al es-  
tablecerse judicialmente su inocencia.

También existe una evidente relación entre la existen-  
cia de recintos secretos de detención y la práctica  
de la tortura. Casi todos los casos de tratos inhu-  
manos dispensados a las personas, se producen en estos  
recintos mantenidos por la CNI en la capital y en pro-  
vincias, cuya ubicación ya es conocida por los tribu-  
nales, pero a los cuales sus magistrados no se han a-  
cercado. Estos lugares, donde los detenidos son des-

pojados de elementos materiales que eventualmente permitan establecer su identidad mediante el testimonio de otros prisioneros -por ejemplo vestimenta y calzado que son reemplazados por buzos y zapatillas uniformes-, están dotados de celdas de reducidas dimensiones e, incluso, en algunos casos de habitaciones equipadas para el tratamiento médico de los presos (que en alguno de los casos está dirigido a dar "el pase" para el interrogatorio apremiante) en ellas también se somete a las personas a intentos de hipnosis, particularmente practicados por un funcionario apodado "Doc", según lo han denunciado varias víctimas.

Los métodos apremiantes, de los cuales se acusa a agentes de la CNI, han consistido nuevamente en golpes, aplicaciones de corriente eléctrica, mordaza, sometimiento a ruidos estridentes y amenazas que hasta han afectado en abril a dos mujeres en estado de gravidez. Y de sus consecuencias físicas y psicológicas trata un informe especial del equipo de Salud del Departamento Jurídico de la Vicaría, que señala entre los efectos físicos los siguientes: contusiones del cuero cabelludo, heridas y erosiones, contusión del oído y otras partes del cuerpo, pérdida de peso, cefaleas, movilidad de la dentadura, sangramiento de encías, agotamiento, etc.; y entre los efectos psicológicos algunos tales como insomnio pertinaz, reacción aguda y reacción disociada; y efectos que se extienden al grupo familiar, en cuyos miembros también se observan reacciones psicopatológicas.

El informe del equipo de Salud incluye, además, el caso de un menor, en quien el allanamiento ilegal de su hogar produjo perturbadores efectos psicológicos. Cabe hacer presente aquí, que muchas detenciones especialmente en provincias, han ido acompañadas de registros a las moradas, en los cuales los agentes han incautado ilegalmente, según se dice en las respectivas denuncias, obras literarias de Daniel de la Vega y Baltazar Castro, "La Revolución de la Termodinámica", una antología de Pablo Neruda, textos del magisterio de la Iglesia como los documentos de Puebla y del Concilio Vaticano II y publicaciones como "Qué Pasa" y "Solidaridad".

Otras irregularidades observadas en los arrestos practicados en el país durante el mes de abril, consisten en el uso camuflado de taxis y autos no oficiales, en la presión ejercida sobre los detenidos para que firmen papeles en blanco y, por cierto en la no prohibición de la correspondiente orden de aprehensión. Entre los casos conocidos en abril, destaca la detención de una persona ligada a la Iglesia (Juan Agustín Morales), que fuera detenida mediante engaño por Carabineros, quienes la remitie-

ron luego a la CNI, en cuyo recinto ilegal de calle Borgoño fue interrogada acerca de sus actividades y sobre las de varios sacerdotes, demostrando, los agentes, conocer muchos aspectos de la vida diaria de éstos.

También destaca la detención de varias personas a raíz de una manifestación colectiva con motivo del aniversario del Partido Socialista, quienes en definitiva fueron puestas en libertad incondicional por los tribunales por carecer de méritos para ser encausados. En los cuatro primeros meses de 1981, sólo un 7,30% de los detenidos han sido encargados reos por los tribunales. Ello equivale a decir que un 92,70% de los afectados ha debido sufrir todas las consecuencias del arresto, a veces prolongado, sin que hayan incurrido siquiera en actividad disidente pacífica, caso en el cual se les procesaría en virtud del decreto ley 77, y menos aún en actos de carácter terrorista.

A las condiciones de esos arrestos -detención en recinto secreto y ampliación del plazo de detención- a su motivación en hechos reales en que haya cabido participación al detenido y al cumplimiento de la medida de habeas corpus decretada por un tribunal y no acatada por la CNI, se refiere al fallo que pronunciará la Corte de Apelaciones de Valparaíso acogiendo el recurso de amparo en favor de Juan Carlos Silva Martínez, cuya libertad inmediata ordenó al Gobierno, fundada esencialmente en que la ampliación del plazo de arresto en virtud de la disposición 24a. transitoria de la Constitución sólo procede cuando se han producido actos terroristas con graves consecuencias y siempre, naturalmente, que los hechos que se imputan al detenido digan relación con aquellos actos y en que los recintos de detención deben ser públicos y conocidos. Este criterio no fue compartido por la Corte Suprema de Justicia, que en una sentencia revocatoria de grave trascendencia señaló que la Constitución no pretende que aquellos actos terroristas se imputen al afectado y que basta para detenerlo "que se deje constancia de su existencia para este efecto".

Aunque el número de denuncias por actos de amedrentamiento disminuyó en el mes de abril, destaca el hecho de que, en varios de los casos, el hostigamiento fue ejercido sobre dirigentes poblacionales o sindicales. Tal es la situación por ejemplo, del Presidente del Sindicato Industrial Caletones a través de cuya persona, mediante amenazas, seguimiento y vigilancia -ejercidas algunas de ellas abiertamente por la CNI- se ha pretendido ejercer presión política sobre el Sindicato, a fin de orientarlo en una determinada dirección en su lucha reivindicativa. No hay

que olvidar que amenazas de seguimientos anónimos análogos a los que también ha debido soportar el sindicalista, experimentó con anterioridad a su asesinato el ex-presidente de la ANEP don Tucapel Jiménez.

Del mismo modo, es digna de ser destacada la acción hostil ejercida por carabineros acompañados de agentes vestidos de civil, contra las familias habitantes del Campamento Gabriela Mistral de Santiago, cuyos humildes hogares fueron allanados conjuntamente con imputárseles la realización de "reuniones políticas" en las mediaguas que habitan. Al allanamiento siguieron actos de amedrentamiento hacia los pobladores, particularmente sus dirigentes.

Y no dejaron de cometerse en estos meses abusos de poder con graves consecuencias para las víctimas, como la muerte de una de ellas al culminar la agresión física de que fue objeto por tres sujetos que, según todos los testigos, serían miembros del cuerpo de Carabineros.

En otras circunstancias, un funcionario del mismo servicio policial hirió por la espalda a la víctima, agrediendo luego a los familiares que le socorrían, quienes en definitiva fueron arrestados y acusados de agresión a Carabineros; por su parte, el herido fue también objeto de la misma acusación y encargado reo.

Finalmente, en este Informe se incluye, entre otras materias, el testimonio que con ocasión de Pascua de Resurrección, han hecho llegar Jorge Osorio y Domingo Namuncura, dirigentes del Servicio Paz y Justicia, luego de haber obtenido el beneficio de la libertad provisional en el proceso que se les sigue por disidencia política pacífica.

II. E S T A D I S T I C A S

Al 30 de abril de 1982

1. Arrestos

Arrestos en Santiago	N°
Arrestos individuales en Santiago	9
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Santiago. ..	2
<b>Total de Arrestos en Santiago</b>	<b>11</b>

Arrestos Individuales en Provincias	N°
Rancagua .....	8
Talca .....	10
Chillán .....	10
Temuco .....	2
<b>Total de Arrestos Individuales en Provincias.</b>	<b>30</b>

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en Provincias..	0
--	---

TOTAL DE ARRESTOS EN PROVINCIAS.. 30

TOTAL DE ARRESTOS EN EL PAIS..... 41

Arrestos en Santiago

## 1.1. C.N.I.

1.1.1. Arrestados por CNI.....	1
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	1
1.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	0
<u>Total de personas que estuvieron en - C.N.I. ....</u>	<u>2</u>

Plazo de Arresto

Hasta 5 días .....	1
Más de 5 días .....	0
Pendiente al cierre del informe .....	1

Destino

Libertad .....	1
Relegados .....	0
Expulsados .....	0
A tribunal por delito no terrorista..	0
A tribunal por delito terrorista.....	0
A tribunal por falta o contravenciones	0
Se ignora al cierre del informe .....	1

1.2. Arrestos practicados por Carabineros 9Plazo del arresto

Hasta 5 días .....	6
Más de 5 días .....	0
Pendiente al cierre del Informe .....	3

Destino

Libertad .....	3
Relegados .....	0
Expulsados .....	0
A tribunal por delito no terrorista..	3
A tribunal por delito terrorista.....	0
A tribunal por falta o contravenciones	0
Se ignora al cierre del Informe.....	3

1.3. Arrestos practicados por Investigaciones 0Plazo del arresto

Hasta 5 días .....	0
Más de 5 días .....	0
Pendiente al cierre del informe .....	0

Destino

Libertad .....	0
Relegados .....	0
Expulsados .....	0
A tribunal por delito no terrorista.	0
A tribunal por delito terrorista.....	0
A tribunal por falta o contravenciones	0
Se ignora al cierre del informe .....	0

1.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos .....

Plazo del arresto

Hasta 5 días .....	0
Más de 5 días .....	0
Pendiente al cierre del Informe.....	0

Destino

Libertad .....	0
Relegados .....	0
Expulsados .....	0
A tribunal por delito no terrorista..	0
A tribunal por falta o contravenciones	0
Pendiente al cierre del informe.....	0

RESUMEN

Detenciones practicadas	N° det.	Total
<u>Total de detenidos en Santiago</u> .....		11
<u>Plazo del arresto</u>		
Hasta 5 días .....	7	
Más de 5 días .....	0	
Pendiente al cierre del informe .....	4	
<u>Destino</u>		
Libertad .....	4	
Relegados .....	0	
Expulsados .....	0	
A tribunal por delito no terrorista..	3	
A tribunal por falta o contravenciones	0	
Pendiente al cierre del informe.....	4	

Desenlace de situación consignada como pendiente en el mes anterior

En la estadística de detenidos en Santiago correspondiente al mes de marzo de 1982 se consigna de un detenido en la CNI, cuyo desenlace se encontraba pendiente al término de este mes.

Dicho arrestado permaneció en prisión de ese organismo más de 5 días (11 días) al término de los cuales fue puesto a disposición de tribunal por delito terrorista. El tribunal dispuso su libertad incondicional.

1.6. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Arrestos Individuales					Arrestos practicados en manifestaciones colectivas					Total Arrestos				
	80		81		82	80		81		82	80		81		82
			Sgo	Prov	Tot.			Sgo	Prov	Tot			Sg	P.	T.
Ener.	17	61	23	7	30	0	0	35	56	91	17	61	58	63	121
Febr.	5	53	6	17	23	0	0	31	4	35	5	53	37	21	58
Marz.	25	115	18	20	38	144	0	150	48	198	169	115	168	68	236
Abri.	68	61	9	30	39	0	0	2	0	2	68	61	11	30	41
TOTAL	115	290	56	74	130	144	0	218	108	326	259	290	274	182	456

1.7. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno, año 1982 (comprende solamente los arrestos practicados en Santiago).

Año 1982	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Total
1.- Total de arrestos en el mes .....	58	37	168	11*	274
2.- Libres sin cargo alguno .....	43	7	21	4	75
3.- Relegados por simple resolución administrativa. ....	3	0	1	0	3
4.- Expulsados por simple resolución administrativa. ....	0	0	0	0	0
5.- Sub-Total de arrestados liberados sin cargo alguno ante Tribunales. ....	46	7	22	4	79
PORCENTAJE .....	79,31%	18,92%	12,1%	36,37%	28,84%
6.- Acusados ante Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno. ....	2	2	138	2	144
7.- Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	0	27	0	0	27
8.- Sub-Total 6+7 .....	2	29	138	2	171
9.- Sub-Total liberados sin cargo alguno o acusados de simples contravenciones (2+3+4+6+7) .....	48	36	160	6	250
PORCENTAJE .....	82,75%	97,25%	95,24%	54,55%	91,25%
10.- Acusados ante Tribunales y encargados reos. ....	10	1	8	1	20
PORCENTAJE .....	17,24%	2,71%	4,68%	9,10%	7,30%
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES .....	58	37	168	11	274

(\*) La situación de 4 de estas 11 personas no está definida al cierre del informe.

2. Amedrentamientos

- 2.1. Casos de amedrentamientos en Santiago en el mes de marzo de 1982. .... 6
- 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1980	1981	1982
Enero	2	21	4
Febrero	3	5	8
Marzo	12	7	14
Abril	12	13	6
T O T A L	29	46	32

3. Apremios Ilegítimos

(Tortura y/o malos tratos crueles, inhumanos o degradantes).

- 3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago (\*)

(\*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales.

- 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1980	1981	1982
Enero	7	0	7
Febrero	5	2	3
Marzo	9	10	6
Abril	19	2	4
T O T A L	40	14	20

4. Recursos de Amparo en Santiago

Mes	Por personas Detenidas		Recursos Preventivos		Recursos por Exiliados		Recursos por Relegados		Total
Enero	20	( 46)	1	( 1)	0	( 0)	0	( 0)	21 (47)
Febre.	5	( 6)	1	( 4)	0	( 0)	0	( 0)	6 (10)
Marzo	21	( 35)	2	( 4)	1	( 3)	0	( 0)	24 (40)
Abril	18	( 38)	1	( 1)	2	( 3)	0	( 0)	21 (42)
TOTAL	64	(123)	5	( 10)	3	( 6)	0	( 0)	72 (139)

En 1981	85	(167)	22	( 46)	4	( 4)	1	( 6)	111 (223)
En 1980	60	(178)	15	( 19)	25	( 26)	0	( 0)	100 (223)

Nota : 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

- 2) La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981, bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

5. Detenidos Desaparecidos

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
TOTALES	203	432	635

Nota : La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponden a los 15 casos de cadáveres encontrados en Lonouén y a los 19 encontrados en Yumbel.

6.1. Relegaciones Administrativas

(practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de Origen	Enero 1982	Febrero 1982	Marzo 1982	Abril 1982	Total
Santiago	3	0	1	0	4
Provincias	0	5	4	0	9
T O T A L	3	5	5	0	13

6.2. Relegaciones administrativas

Decretadas en igual período del año anterior (1981)

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Santiago	5	1	5	6	17
Provincias	6	10	0	1	17
T O T A L	11	11	5	7	34

7. Procesados

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan.

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	52	79	131
En libertad bajo fianza	54	39	93
T O T A L	106	118	224

8. Condenados

Clasificación según asiento de los Tribunales que impusieron las condenas.

	Stgo.	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel .....	9	7	16
Cumpliendo condena en relegación .....	9	13 (*)	22
Condenados con pena - remitida bajo control del Patronato de Reos	12	18	30
Cumpliendo condena de extrañamiento.....	10	7	17
<b>T O T A L</b>	<b>40</b>	<b>45</b>	<b>85</b>

(\*) De estas 13 personas condenadas a pena de relegación 4 de ellas permanecen al 30 de abril en recinto carcelario (Antofagasta), a la espera de ser trasladados por comisión ordinaria de gendarmería, hecho que debiera ocurrir en la primera quincena de mayo.

9. Prisioneros en cárceles, procesados y condenados por delitos políticos (Cifras al último día de cada mes en el año en curso).

	31/1	28/2	31/3	30/4
<u>En proceso</u>				
En Santiago	70	70	62	52
En Provincias	78	72	77	79
<b>TOTAL de procesados en cárceles</b>	<b>148</b>	<b>142</b>	<b>139</b>	<b>131</b>

	31/1	28/2	31/3	30/4
<u>Condenados</u>				
En Santiago	9	10	9	9
En Provincias	8	8	8	7
TOTAL condenados en cárceles	17	18	17	16

q

	31/1	28/2	31/3	30/4
<u>Total de Prisioneros</u>				
En Santiago	79	80	71	61
En Provincias	86	80	85	86
En el País	165	160	156	147

## 10. Exiliados

10.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de abril ..... 10

10.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en -- 1981 y 1982.

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
1982	7	3	14	10	34
1981	10	23	29	20	82

### III. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS

#### 1. Arrestos

##### 1.1. MAULIN CONTRERAS, NELSON ERIC, obrero, 24 años de edad.

El afectado fue detenido durante algunas horas por Carabineros de la 23a Comisaría de Ñuñoa, el 8 de abril de 1982.

El arresto tuvo su origen en un problema de índole laboral del afectado con su empleador. Este llamó a Carabineros del sector, quienes concurrieron al lugar de trabajo, manifestando el empleador que Nelson Maulin era un 'extremista' y acusándolo de haber 'proferido consignas políticas' y de 'haberlo amenazado'. Los funcionarios de Carabineros procedieron de inmediato a llevarlo detenido hasta la unidad policial. Allí, luego de ser interrogado, fue puesto en libertad. Al día siguiente fue despedido del trabajo.

##### 1.2. PEREZ LOPEZ, ROBERTO HERNAN, Contador, 21 años de edad.

Fue arrestado por Carabineros el 10 de abril de 1982, acusado de haber sido sorprendido escribiendo consignas políticas -con un bolígrafo- en un microbus de la locomoción colectiva. Permaneció 5 días arrestado en la 9a Comisaría de Carabineros, al cabo de los cuales, a requerimiento del Ministerio del Interior, fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. El Tribunal lo encargó reo por infracción al artículo 4° de la Ley de Seguridad del Estado. Actualmente se encuentra en prisión preventiva.

##### 1.3. SANHUEZA CATALAN, ELIAS ESTEBAN, Obrero, 18 años de edad.

Fue detenido en la vía pública, en la intersección de las calles Neptuno con Pérez, comuna de Quinta Normal, aproximadamente a las 17,30 horas del 26 de abril de 1982. Los aprehensores fue-

ron cuatro sujetos que vestían de civil, quienes se abalanzaron sobre él, botándolo al suelo y luego lo introdujeron a un taxi colectivo. Fue trasladado hasta la Comisaría de Carabineros de la Población Roosevelt, y luego a la Comisaría de Lo Prado donde se le registró como detenido. En este lugar permaneció hasta el 28 de abril, en que fue llevado a la Primera Comisaría de Carabineros. Fue interrogado y fichado por civiles.

Ante una denuncia de arresto ilegal, la Tercera Fiscalía Militar certificó que el afectado fue detenido por personal de Carabineros, en virtud del decreto exento del Interior N°3710, de fecha 26 de abril de 1982 y que se encontraba en dependencias de esa Institución.

El Primero de Mayo fue liberado sin cargos.

#### 1.4. MORALES CARO, JUAN AGUSTIN

Coordinador General de la Pastoral Juvenil, encargado de comunidades Cristianas de la Parroquia San Gabriel, Decanato Pudahuel Sur.

El 27 de abril, aproximadamente a las 16:30 horas el afectado salió de la Parroquia San Gabriel, ubicada al lado de la 26a Comisaría de Carabineros. Alcanzó a caminar un corto trecho en la misma cuadra y fue abordado por un carabiniere, quien le señaló que una persona detenida en el recinto policial lo necesitaba. Se dirigieron entonces a la Comisaría. El teniente que se encontraba de guardia procedió a revisar la documentación que portaba: hojas a mimeógrafo con cantos, apuntes de la ceremonia que se preparaba para la celebración del Primero de Mayo (que se realizaría en la Parroquia San Luis Beltrán el 30 de abril) y un listado de los nombres de seis integrantes de la comunidad cristiana en formación. El oficial de Carabineros, al leer la letra de las canciones, manifestó que debía pasar a la oficina del Comisario. En esta oficina fue interrogado por dos personas que vestían de civil, que no se identificaron. Las preguntas versaron sobre la documentación que portaba, la supuesta persona que le mandaba a hacer todo esto, cuál era la clave de ciertas anotaciones y su militancia política. Sus respuestas no satisficieron a los interrogadores; uno de ellos le abofetó en el rostro.

da una persona que usaba la identidad falsa de Carlos Urrutia Soto y que correspondería al "Jefe Zonal del Aparato Militar del MIR". Víctor Manuel Zúñiga Arellano.

A la fecha del cierre de este Informe, la persona aludida en esas informaciones se encontraba incomunicada en dependencias de la CNI por lo que no se ha podido comprobar la veracidad de la información, aunque existan presunciones fundadas de que se trata de Zúñiga Arellano.

Paralelamente al conocimiento de estos hechos, en un recurso de amparo interpuesto en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el Ministerio del Interior informó que Zúñiga Arellano había sido detenido el 28.4.82 por personal de la CNI y se encontraba en dependencias de ese Organismo.

#### 1.6. OSORIO LEPE, RUBEN DARIO

Dibujante técnico-mecánico, 23 años de edad.

El afectado fue detenido el 29 de abril de 1982 mientras se dirigía a su domicilio en un taxibus de la locomoción colectiva del recorrido "Renca-Paradero 15". Aproximadamente a las 23,30 horas, abordó el taxibus en la intersección de las calles San Diego y Suble; no había avanzado una cuadra cuando el vehículo fue interceptado por dos Carabineros, quienes se subieron a él e hicieron bajar al afectado. Este exigió a los aprehensores que manifestaran el motivo del arresto, lo que no hicieron. En un furgón policial, que iba seguido a corta distancia por un automóvil particular con dos civiles en su interior, fue llevado hasta la Segunda Comisaría de Carabineros. En este lugar fue interrogado sobre una supuesta repartición de panfletos alusivos al Primero de Mayo que él habría efectuado. Luego fue trasladado a la Cuarta Comisaría de Carabineros donde se repitió el mismo interrogatorio, ahora practicado por carabineros uniformados y otros que vestían de civil.

De vuelta a la Segunda Comisaría, fue fichado y fotografiado de frente y de perfil. A las 11 horas del día 30 de abril fue liberado sin cargos.

1.7. OLIVIA BERMUDEZ, RAUL1.8. ROA ARANCIBIA, CARLOS EDUARDO

Ambos, estudiantes de Enseñanza Media, de 18 años de edad.

Fueron detenidos por Carabineros mientras transitaban por calle Franklin de esta ciudad, aproximadamente a las 14,30 horas del 30 de abril de 1982, por supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Llevados en primer término a la Cuarta Comisaría de Carabineros y luego a la Primera Comisaría. Allí permanecían aún al cierre de este Informe.

1.9. NEGhme CRISTI, FARHA

Estudiante de Pedagogía en Historia y Geografía de la Universidad de Santiago, 19 años de edad.

La estudiante universitaria Farha Neghme fue detenida el 30 de abril en los patios de la Universidad de Santiago (ex-Universidad Técnica del Estado) por guardias de Seguridad de dicha casa de estudios. En el momento de la aprehensión la afectada se encontraba repartiendo una invitación a otros estudiantes para asistir a un acto celebratorio del Primero de Mayo, organizado por sectores laborales disidentes del Gobierno Militar. Fue trasladada a un recinto de Carabineros, allí permanecía al cierre de este Informe.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACION COLECTIVA1.10. GUTIERREZ GONZALEZ, EDUARDO ENRIQUE,

Cirujano-Dentista, 30 años de edad.

1.11. MOLINA RETAMAL, JUAN CARLOS.

Estudiante de Enseñanza Media, 18 años de edad.

Estas dos personas fueron detenidas aproximadamente a las 19,30 horas del día 19 de abril de 1982, por funcionarios de la Estación Central de Ferrocarriles del Estado de Santiago. Momentos antes de la aprehensión se había realizado en el lugar una manifestación callejera de con-

memoración del aniversario del Partido Socialista de Chile.

Los detenidos fueron conducidos a la Primera Comisaría de Carabineros. En este lugar fueron interrogados y fichados por miembros del Servicio de Inteligencia de ese organismo policial (SICAR). A requerimiento del Ministerio del Interior, fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado, el 23 de abril. Ese mismo día, luego de prestar declaración judicial, el Tribunal dispuso su libertad incondicional por falta de mérito en su contra.

#### DETENCIONES PRACTICADAS EN PROVINCIAS

##### ARRESTOS EN RANCAGUA

- 1.12 DONATO PINCHEIRA, FERNANDO
- 1.13 FUENTEALBA GUZMAN, XIMENA, Secretaria Ejecutiva, 29 años de edad.
- 1.14 GUAJARDO ROJAS, JULIETA
- 1.15 MUÑOZ CALDERON, EXEQUIEL
- 1.16 MUÑOZ CALDERON, RUBEN
- 1.17 MUÑOZ MUÑOZ, DAVID, Jubilado
- 1.18 SANHUEZA RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES, Dueña de casa.

El 31 de marzo de 1982 María de los Angeles Sanhuesa y David Muñoz fueron detenidos en la casa de este último, por civiles que se identificaron como integrantes de la C.N.I. y que se movilizaban en un taxi y en una citroneta.

El resto de las personas fueron arrestadas el 1° de abril, en sus respectivos domicilios, también por civiles que manifestaron verbalmente que pertenecían a la C.N.I.

Permanecieron en recinto secreto de detención hasta el 6.04.82, fecha en la que ingresaron a la cárcel de Rancagua, a disposición de la Fis

calía Militar.

Según informaciones de prensa los detenidos pertenecen a las Juventudes Comunistas y su labor era fundamentalmente la propaganda panfletaria y adoctrinamiento marxista, y la acción de los actualmente detenidos se habrían dirigido a prestar apoyo político al Sindicato Industrial Calétones-Sewell y minas durante el período de huelga de la División El Teniente, participación en mitines callejeros, rayado de murallas, formación de núcleos políticos en las grandes empresas de la zona y mitines relámpago ocurridos durante el año pasado.

Por cinco de los detenidos se presentaron recursos de amparo en la Corte de Apelaciones de Rancagua, los que fueron posteriormente rechazados.

El 07-04-82 la Fiscalía Militar se declaró incompetente y traspasó los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Rancagua y el Ministro señor Luis Lazo Conejero los encargó reos acusados de presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado (art. 4° letras a, c y f y art. 6° letras a y d), D.L. 77 (arts. 1° 2° y 3°) y D.L. 2.621, en la causa rol 61-82.

Los detenidos varones permanecen en la cárcel de Rancagua y las mujeres en el Centro de Orientación Femenina (COF) de la misma ciudad.

#### 1.19 BASCUÑAN, CARLOS

Carpintero

Fue detenido en su domicilio de la ciudad de Rancagua, el 27-04-82, por tres civiles que se identificaron como miembros de la CNI, quienes además allanaron el domicilio y se llevaron dos libros: uno de Baltazar Castro y otro de Daniel de la Vega.

Sus familiares presentaron recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Al cierre de este Informe se desconoce el paradero de don Carlos Bascuñan.

ARRESTOS EN TALCA, SANTA CRUZ Y RANCAGUA

- 1.20. AISING RUIZ, MORIS LILIAN, estudiante universitaria, 23 años de edad.
- 1.21. CARDENAS QUINTANA, LUIS EMILIO, Administrador Público, 26 años de edad.
- 1.22. FUENTES CACERES, NELSON, electricista, 29 años de edad
- 1.23. GONZALEZ CASTILLO, SERGIO, Obrero, 30 años de edad.
- 1.24. MARTINEZ AMAYA, PATRICIO, Profesor
- 1.25. MENA GARCIA, CECILIA, Estudiante Universitaria 21 años
- 1.26. MOYA GONZALEZ, OSVALDO, Comerciante
- 1.27. PAVEZ GOMEZ, ASTRID MIRNA, Profesora
- 1.28. RIVERA ZARATE, JUAN, Estudiante Universitario
- 1.29. SEPULVEDA RAMIREZ, JORGE, Ingeniero mecánico.

La detención de Luis Cárdenas se produjo aproximadamente a las 13,50 horas del 20.04.82 en su lugar de trabajo en la ciudad de Rancagua. La detención fue practicada por civiles que se identificaron como pertenecientes a la C.N.I. Posteriormente su casa fue allanada.

Su familia presentó recurso de amparo en favor de él en la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Patricio Martínez fue detenido el 22.04.82 en la ciudad de Santa Cruz por civiles que no se identificaron y su casa fue objeto de allanamiento.

El resto de las detenciones ocurrió en la ciudad de Talca entre los días 19 y 22 de abril de 1982. Los arrestos se practicaron en los domicilios de los afectados, por civiles que en algunos casos se identificaron como integrantes de la C.N.I. y en otros no se identificaron aunque se estima que pertenecen al mismo organismo. El conjunto de los domicilios fue allanado.

Los tres estudiantes universitarios -2 de los cuales habían sido detenidos el 19 de abril y el otro el día 20- quedaron en libertad desde el recinto secreto de detención el 20 de abril.

En recurso de amparo preventivo presentado por uno de ellos, Cecilia Mena García, el 20 de abril ante la Corte de Apelaciones de Talca, señala que fue detenida en la pensión en que vive, aproximadamente a las 19,30 horas del 19 de abril, en circunstancias que al regresar a su domicilio pudo constatar que su pieza había sido allanada, y que luego se presentaron dos civiles que le mostraron una tarjeta que no pudo leer y que se identificaron como de "seguridad". Los civiles le manifestaron que estaban investigando el robo de un servicio de cuchillería que presumiblemente ella habría comprado. La afectada respondió que no tenía ninguna relación con eso y que la sola presunción le parecía absurda. Luego la sacaron de la pensión y la hicieron subir a

un vehículo moderno de color rojo, el cual se puso en movimiento 'por calle Uno Sur dobló por Siete Oriente, Cruzó Dos Sur y viró hacia la izquierda'. - En ese instante, dice me pusieron cinta scotch en los párpados y después mis propios anteojos ópticos. El vehículo se detuvo un poco más adelante y pude percatarme de que hicieron subir a alguien en el asiento delantero. También, poco después, escuché que uno de los sujetos comentaba que estábamos pasando por la estación del ferrocarril'.

Casi inmediatamente después el vehículo se detuvo e ingresó a un recinto en el cual la joven estudiante fue sometida a interrogatorios. Estos versaron sobre actividades políticas que ella u otras personas pudieran estar realizando. Al no ser satisfechas sus presunciones los agentes la instaron "a que fuera más clara, bajo la amenaza de que ellos me tendrían en su poder cinco días y que después me pondrían a disposición de la Fiscalía Militar para ser sometida a proceso, agregaron que si colaboraba en las respuestas podría irme en libertad desde ahí mismo y sin mayores problemas".

Respecto a un interrogatorio posterior ella dice "... me llevaron a una pieza en la cual pude darme cuenta que se encontraba también detenido mi pololo Juan Rivera, puesto que lo sentí hablar. Después me llevaron a otra pieza y, pese a tener cinta scotch en los ojos, pude darme cuenta que allí se encontraba detenida una amiga, Astrid Pavez, a quien tenían sentada en una silla".

El día martes 20 se le tomaron fotografías de frente y de perfil, con anteojos y sin anteojos y la hicieron firmar dos documentos con cuatro copias cada uno; en uno se señalaba que no había sido objeto de apremios físicos, y en el otro que había recibido sus pertenencias.

Posteriormente nuevamente me pusieron vendas en los ojos y me sacaron del lugar, haciéndome subir a un vehículo de color café, marca Peugeot, patente T.O. A.-039 de Maule, en el cual me llevaron hasta mi domicilio".

El resto de los detenidos, con la sola excepción de Patricio Martínez, ingresó a la Cárcel de Talca el 23.04.82, a disposición de la Fiscalía Militar, la que el 25.04.82 se declaró incompetente y traspasó los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Talca, por haber requerimiento por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Por su parte, Patricio Martínez, ingresó a la cárcel pública de Talca el 27 de abril de 1982 a disposición del Fiscal Militar que también se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Corte de Apelaciones.

Al cierre de este Informe, los detenidos permanecen en libre plática en la carcel de Talca y el Ministro Hernán Roberts Arias está estudiando los antecedentes.

También habría sido detenido en estos días Víctor Durán Riquelme, quien presuntamente habría sido trasladado a Chillán.

#### ARRESTOS EN CHILLAN

- 1.30. AEDO VARGAS, NELSON
- 1.31. ARRIAGADA NEIRA, FELICIANO, profesor y actualmente comerciante.
- 1.32. ARROYO SANDOVAL, RAUL, Obrero de la construcción
- 1.33. CONTRERAS PARRAGUEZ, MANUEL OSVALDO, empleado
- 1.34. DIAZ, ALEJANDRO MARIO, Asistente Social
- 1.35. FERRADA ARANEDA, SAMUEL, empleado público.
- 1.36. MENDEZ MORALES, ORLANDO, Obrero mueblista
- 1.37. MUÑOZ CASTILLO, CLAUDIO, Obrero mueblista
- 1.38. NAVARRETE MANZANO, CLAUDIO, Profesor
- 1.39. SAN MARTIN SALDIAS, HECTOR EDUARDO, Estudiante Universitario, 23 años.

Detenidos en Chillán en horas de la madrugada de los días 25, 26 y 27 de abril de 1982. Las detenciones fueron practicadas por civiles que en cinco de los hogares manifestaron ser de Investigaciones y que en los otros cinco domicilios no se identificaron.

La totalidad de las casas fueron allanadas y en cuatro de ellas se hizo firmar a sus moradores napeles en blanco. En ninguno de los casos se exhibió orden de detención ni de allanamiento.

Los días 26 y 27 se presentó en la Corte de Apelaciones de Chillán recursos de amparo en favor de cada uno de los detenidos y denuncia por arresto ilegal. En la oportunidad se presentó también recursos de amparo por José Sepúlveda Barra y de otra persona de apellido Manzano, quienes desde el 28 de Abril de 1982 no habían regresado a sus hogares, temiendo sus familiares que se encuentren detenidos.

En el recurso de amparo interpuesto en favor de Manuel Osvaldo Contreras Parraguez, su cónyuge señala: "En el día de hoy he tratado infructuosamente de ubicar a mi marido y saber el Tribunal que expidió la orden de arresto, pero ha sido en vano. Más aún, estuve en el día de hoy en la Fiscalía Militar Letrada de Ñuble y ahí reconocí a una de las personas que había ordenado la detención pero no logré obtener ese dato, ya que me manifestó que en dos o tres días más pasaba a la Fiscalía Militar".

En algunas de las detenciones se pudo establecer que los aprehensores se movilizaban en tres vehículos: una camioneta doble cabina, color crema; un auto Peugeot 404, patente 030 de Maule, color café claro; y un auto Suzuki color rojo. (El automóvil Peugeot al parecer sería el mismo en que se movili

zaban los autores de los arrestos practicados en Talca, relacionados precedentemente).

De las casas de los detenidos se retiraron cassettes de música folklórica, revistas "Hoy, Qué Pasa", "Solidaridad", documentos sobre el Concilio Vaticano II, las conclusiones de la Conferencia Episcopal Latinoamericana efectuada en Puebla y, libros "Antología de Pablo Neruda: La revolución de la Termodinámica y otros.

El día 28 de abril, a raíz de que los detenidos permanecían en un recinto desconocido, se presentó ante el Cuarto Juzgado de Letras de Chillán, denuncia por el delito de secuestro. En el escrito se señala: "Por las investigaciones que hemos efectuado, podemos concluir que se encuentran detenidos en forma ilegal y arbitraria, y más aún, secuestrados por el organismo de Gobierno denominado "C.N.I." (Central Nacional de Informaciones) que tiene sus dependencias en calle 18 de septiembre N°766 interior..."

Debe señalarse además que en el recurso de amparo presentado en favor de Feliciano Arriagada Neira y de Orlando Méndez Morales, se certifica lo siguiente: "Se ofició al jefe de C.N.I. -18 de septiembre N°766 interior. Dejo constancia que en la dirección anotada, según consta en los libros se entregó personalmente por el oficial de sala, y siendo las 11,45 horas, fue traída por un empleado que no se identificó desde la Gobernación".

El Obispado de Chillán ha estado preocupado por las personas detenidas y el Vicario General de la diócesis, Monseñor Raúl Manríquez, señaló a los periodistas que "la única razón que mueve a la Iglesia en esto es la búsqueda del respeto y la dignidad de la persona, y creemos hacer lo mejor para el país y la ciudadanía... no defendemos a priori la inocencia de los detenidos, porque es de la naturaleza del hombre cometer errores, pero sí acompañamos a sus familiares en sus derechos, consagrados incluso por la Constitución de Chile, a saber donde están, y a que sean acusados claramente y juzgados por tribunales competentes, con posibilidades de defensa".

El día viernes 30 el diario "El Sur" de Concepción informó que "funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, C.N.I., desbarataron una célula extremista del Partido Comunista y de las Juventudes de esa proscrita organización, integrada por 10 personas que operaban en Chillán, según se informó en fuentes allegadas a esa entidad ayer".

El día viernes 30 el diario "El Sur" de Concepción informó que "funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, C.N.I., desbarataron una célula extremista del Partido Comunista y de las Juventudes de esa proscrita organización, integrada por 10 personas que operaban en Chillán, según se informó en fuentes allegadas a esa entidad ayer".

El día viernes 30 de abril en horas de la tarde, las 10 personas ingresaron en calidad de incomunicadas a la cárcel de Chillán, quedando a disposición del Fiscal Militar de esa ciudad, señor Ole-gario Jara.

#### ARRESTOS EN TEMUCO

- 1.40. SAN JUAN ESPINOZA, CLAUDIO, Ayudante de albañil, 20 años de edad.  
1.41. SAN JUAN SAN JUAN, PAUL, Albañil, 44 años de edad, madre del anterior.

Según se relata en recurso de amparo presentado el 30 de abril de 1982 ante la Corte de Apelaciones de Temuco, padre e hijo fueron detenidos en su domicilio el jueves 29 de abril, por seis civiles armados de metralletas que no presentaron orden de detención y que se movilizaban en una Renoleta Blanca, patente IJH-712 y en un automóvil chevette de color azul oscuro.

Los aprehensores se presentaron en el hogar de los afectados aproximadamente a las 20,30 horas y, después de allanar la casa, partieron con rumbo desconocido llevándose a ambos obreros.

Familiares de estas personas efectuaron consultas en Investigaciones, la Intendencia, la 2a. Comisaría de Temuco y la Fiscalía Militar, acerca del motivo de las detenciones y el lugar en que permanecen, pero no obtuvieron ninguna respuesta que les permitiera conocer el paradero de los detenidos.

En la tarde del día viernes 30 de abril se presentaron en el domicilio de los afectados los civiles que se movilizaban en la Renoleta Blanca manifestando que ellos tenían detenidas en una casa particular a las personas mencionadas por haber infringido la Ley de Seguridad del Estado.

Al cierre de este informe aún se desconoce el lugar en que permanecen detenidas ambas personas.

#### PERSONAS QUE AL 31 DE MARZO SE ENCONTRABAN EN RECINTO SECRETO DE RECLUSIÓN.

##### EN SANTIAGO

- a) LOPEZ FABBRI PEDRO LEONARDO  
Vendedor, 28 años de edad.

El afectado fue detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones, en su domicilio, el 25 de marzo de 1982. Trasladado a un recinto secreto perteneciente a ese organismo, permaneció ilegalmente incomunicado durante once días. El 5 de abril fue trasladado hasta la ciudad de Valparaíso, siendo puesto a disposición de la Fiscalía Militar de esa ciudad, acusado de participar en actos de carácter terrorista, entre éstos, la voladura de torres

de alta tensión de Valparaíso y Viña del Mar durante el desarrollo del Festival de la Canción realizado en esta última ciudad en el mes de febrero del presente año. El día 8 de abril, el Tribunal dispuso su libertad incondicional, lo que equivale su absoluta inocencia.

b) PARRIENTOS ARISMENDI, BASILIO RICARDO

c) SILVA MARTINEZ, JUAN CARLOS

Detenidos en sus domicilios en Viña del Mar por agentes de la C.N.I., el primero el 17 de marzo de 1982 y el segundo el 19 de marzo de 1982.

Ambos fueron trasladados a un recinto secreto-ubicado en Viña del Mar-perteneciente a ese organismo y permanecieron en dicho lugar hasta el 2º de marzo de 1982, fecha en la cual fueron trasladados a otro recinto secreto de la C.N.I. ubicado en Santiago. El 5 de Abril fueron llevados de vuelta a Valparaíso e ingresados a la cárcel pública siendo puestos a disposición de la Fiscalía Militar de dicha ciudad, acusados de participar en actos terroristas. Entre estos la voladura de torres de alta tensión de Valparaíso y Viña del Mar durante el desarrollo del Festival de la Canción realizado en esta última ciudad en el mes de febrero del presente año. El día 8 de abril el tribunal dispuso su libertad incondicional.

Debe señalarse que en el caso de Silva Martínez con fecha 29 de marzo de 1982 la Corte de Apelaciones de Valparaíso- en respuesta a recurso de amparo presentado en su favor- ordenó que dentro del plazo de 48 horas el amparado fuera llevado a presencia del Tribunal. Cumpliendo dicho plazo y no habiéndose llevado a cabo lo resuelto por la Corte, ésta prorrogó por 24 horas el cumplimiento de la medida. Sin embargo una vez más la disposición judicial no se efectuó y el 3 de abril de 1982 el tribunal dispuso la inmediata libertad del afectado. Esta disposición tampoco se acató y es así que el arrestado ingresó a la cárcel pública portaña el 05.04.82

## 2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. FERNANDEZ CASTRO LIDIA, Asesora del hogar, 30 años de edad.

2.2. MORALES MENDOZA, BERNARDO

La situación de amedrentamiento que afecta a estas dos personas, ambas dirigentes poblacionales, se trata en el capítulo especial sobre allanamiento al Campamento Gabriela Mistral. En el informe de marzo bajo los números 1.75 y 1.80 se consignó su arresto a raíz de los intentos de toma de terrenos ocurridos el 6 de marzo en Santiago.

2.3. LOPHZ FABBRI, PEDRO LEONARDO, Vendedor, 28 años de edad.

Como se consigna en los capítulos correspondientes a Arrestos y a Apremios ilegítimos, el afectado estuvo detenido once días en un recinto secreto perteneciente a la C.N.I. Fue luego puesto a disposición de un Tribunal Militar, que posteriormente dispuso su libertad incondicional por falta de méritos. La C.N.I. pretendió vincularlo a la perpetración de actos de carácter terrorista.

Sin embargo, el hostigamiento y la persecución por parte de agentes de la Central Nacional de Informaciones ha continuado con posterioridad a su liberación. En efecto, en un recurso de protección a su vida interpuesto por el afectado en el presente mes de abril ante la Corte de Apelaciones de Santiago, expresa que, el día 19 de este mes, al retirarse de las oficinas de uno de los clientes a los cuales atiende en su calidad de vendedor, ubicada en calle San Ignacio, fue encajonado en el estómago por un individuo con barba, que portaba lentes oscuros y vestía una parca. Lo conminó a subir a su propio automóvil, introduciéndose él también. Lo primero que el individuo le preguntó fue que había ido a hacer esa mañana al Instituto Médico Legal (efectivamente, en cumplimiento de una orden emanada de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, Tribunal que está conociendo la denuncia que presentara el afectado por apremios ilegítimos, concurríó a ese Instituto con el objeto de que se le examinara las lesiones provocadas por las torturas infringidas por agentes de la C.N.I.). Luego, el sujeto le entregó un papel y un lápiz para que detallara todas las actividades realizadas por él durante ese día. Enseguida, este sujeto entregó esta lista a los ocupantes de un automóvil marca Mazda, de color blanco, que estaba estacionado en las inmediaciones. Luego de un rato, en que evidentemente, los agentes verificaron las informaciones dadas por el afectado, el primer agente volvió a su auto, diciéndole "Te salvaste", y una serie de insultos.

La detención, tortura, seguimiento e intimidación posterior, hacen temer fundadamente al afectado por su derecho a la vida.

2.4. CARRASCO VARGAS, JOSE SELIN, Analista de sistemas, o empleado en computación, 23 años de edad.

El 3 de abril interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, por una serie de hechos que ponen en peligro su libertad personal y seguridad individual.

Los actos intimidatorios ejercidos en su contra por sujetos desconocidos, presumiblemente agentes de la Central Nacional de Informaciones, comenzaron en el mes de febrero. El 16 o 17 de ese mes, dos sujetos que se movilizaban en un furgón Daihatsu de color amarillo, llegaron a su hogar, con el objeto al parecer de singularizar su casa, utilizando un ardid.

El afectado no le dio importancia a este hecho que vino a comprender más tarde cuando su domicilio fue vigilado ostensiblemente por dos vehículos, uno de los cuales, en un momento determinado, procedió a alumbrar por bastante rato con las luces a su cónyuge que entraba a la casa. Esto sucedió el 26 de marzo. Recientemente, por último, el día 12 de abril, y mientras el afectado se dirigía a casa de unos amigos en un taxi, fue seguido durante la mayor parte del trayecto por un vehículo particular de color verde, que circulaba sin patente.

El afectado expresa en el recurso que, su amigo Leonardo López Fabbri detenido por la C.N.I. el 25 de marzo, fue interrogado sobre los vehículos que ambos mantienen, insistiendo los agentes que se trataba de vinculaciones de carácter político.

2.5. LAGUNAS SOTOMAYOR, ELSA PATRICIA, empleada.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público deja constancia de actos de amedrentamientos ejercidos en su contra por desconocidos. Recientemente, expresa, haber recibido en su lugar de trabajo dos llamadas telefónicas, anónimas, en que una voz femenina la amenazó respecto de su libertad e integridad personal, diciéndole que "ya vería lo que le iba a pasar en Investigaciones".

A este hecho se añaden otros ocurridos con anterioridad. En los meses de febrero y marzo un inmueble que pertenece a su hermano Sergio Lagunas Sotomayor, quien actualmente reside en el extranjero fue allanado por agentes de la Central Nacional de Informaciones. La razón que dieron fue la búsqueda de un mimeógrafo y máquinas de escribir, objetos que no encontraron.

En ese domicilio viven otros familiares de la afectada. Para practicar estos allanamientos los agentes no exhibieron ninguna orden que los facultara en tal sentido.

Cabe señalar que dos hermanos de la afectada, Sergio y Mauricio Lagunas Sotomayor han sido detenidos por los Servicios de Seguridad en los años anteriores y que ambos están en el exilio.

2.6. RIVERA DIAZ ROSA, modista, 33 años de edad.

La afectada ha sido víctima de la hostilización permanente de parte de un funcionario de Carabineros que vive en una casa contigua a la suya, en la comuna de Pudahuel. Un día del mes de abril concurrió al domicilio de la afectada, en horas de la noche, y de manera prepotente procedió a cortar la luz eléctrica del inmueble debido a que en estos momentos, los hijos de doña Rosa Rivera escuchaban música latinoamericana, de los autores Silvio Rodríguez, Violeta Parra y Víctor Jara, diciendo que "esa música estaba prohibida". Posteriormente, el 19 de abril, en

circunstancias que la afectada llegaba a su casa, el funcionario de Carabineros, conocido en el barrio sólo como "Keko", ya que, según los vecinos no da su nombre por pertenecer al SICAP (Servicio de Inteligencia de Carabineros) intentó atropellarla con su vehículo SUBARU de color amarillo, patente RBE 148 de San Bernardo.

#### AMEDRENTAMIENTO EN PROVINCIA DE RANCAGUA

- 2.7. RODRIGUEZ ECHEVERRI, MANUEL JESUS, Obrero, 35 años de edad, Presidente del Sindicato Industrial Caletones, Consejero y miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores del Cobre.

En recurso de protección presentado ante la Corte de Apelaciones de Rancagua, el afectado señala que fue elegido dirigente sindical del Sindicato Industrial Caletones el 30 de septiembre de 1981; y que el 11 de enero de 1982 fue designado Consejero Nacional y miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores del Cobre; y que en el ejercicio de ambos cargos ha mantenido siempre una línea sindical de defensa de los derechos de los trabajadores.

El día 04.04.82 fue visitado en su domicilio por un amigo de muchos años quien le manifestó haber sido recientemente detenido por agentes de la C.N.I. que lo habían interrogado acerca de la posible militancia del dirigente sindical en el Partido Comunista y que de ser así, su vida sufría grave peligro.

Dos días después, esta misma persona le comunicó - que el Jefe de la C.N.I. de Rancagua tenía urgencia de conversar con él, razón por la cual lo esperaba al día siguiente a las 13 horas en la Hostería "Rucaray" de la ciudad de Rancagua.

Previa concurrencia a la cita, familiares del dirigente sindical confirmaron con el Consejero de Estado y Presidente del Sindicato Profesional de Rancagua, Guillermo Medina, que efectivamente era el jefe de la C.N.I. quien se entrevistaría con Rodríguez Echeverri.

En esta primera entrevista este señaló a su interlocutor que nunca había militado ni pertenecido a partido alguno y que su posición "era la encomendada por los trabajadores que representaba, consistiendo ella exclusivamente en la defensa de sus intereses y conquistas laborales y que nunca aceptaría compromiso con nadie para variar tal posición."

Ante esto el Jefe de la C.N.I. le señaló que se vería con agrado que el Sindicato cambiara su posición y "que resultaba aconsejable que no se tuviera una posición tan crítica a la política del gobierno..."

En la misma ocasión y a pedido del Jefe Regional de la C.N.I. acordaron realizar una entrevista el 12 de abril en la sede del Sindicato Industrial de Caletones.

Posteriormente, Rodríguez informó a su familia y a los dirigentes del Sindicato lo conversado en la entrevista, "con el objeto que todos ellos tuvieran conocimiento de la presión que se estaba ejerciendo sobre mi persona por parte de agentes de seguridad del gobierno". Igualmente les informó que había notado que varias personas lo seguían y vigilaban las actividades que él desarrollaba.

El día 12 de abril recibió una llamada telefónica en que la persona con la cual se había entrevistado antes le manifestó que no podría concurrir hasta la sede sindical, proponiéndole en cambio, que se juntaran ese mismo día a las 17,30 horas en la Hostería "Rucaray".

El representante de los trabajadores concurre al lugar y allí el Jefe de la C.N.I. luego de decirle que su nombre era ROBERTO GOMEZ, insistió en los planteamientos que había entregado en la entrevista anterior, ante lo cual Rodríguez reafirmó su posición "de defensa de los derechos y conquistas de los trabajadores".

Desde el 13 de abril en adelante, según se señala en el recurso de protección "en la sede del Sindicato Industrial que presido, se han recibido a lo menos dos veces en cada día, llamados telefónicos con amenazas, siempre voces femeninas, han expresado que yo tengo la culpa de que los cabros estén presos", seguramente refiriéndose a algunas detenciones ocurridas en Rancagua recientemente. También se ha señalado de que no viviré hasta el próximo Primero de Mayo"; y más adelante se agrega "no me es posible sino concluir que las amenazas tienen como única explicación mis actividades sindicales, que por ser de defensa de los derechos laborales, seguramente afectan intereses de grupos económicos interesados en la desintegración de la organización laboral de nuestro país".

El recurso de protección ha sido acogido a tramitación y hasta el cierre del presente informe no se ha producido ninguna resolución por parte del tribunal.

Nota: Debido a la forma asistemática en que se conocen los casos de amedrentamiento ocurridos en provincias, no se lleva una estadística de ellos.

3. APREMIOS ILEGITIMOS3.1. PEÑA CARDENAS, RITA ELIANA

Químico Farmacéutico, 29 años de edad.

En el informe de Marzo se relata el arresto de la afectada practicado por agentes de la C.N.I., el 8 de marzo. Durante los dieciocho días que permaneció en un recinto secreto de reclusión dependiente de ese organismo, sufrió graves apremios físicos inferidos por sus interrogadores. En el presente mes, la afectada denunció tales hechos ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago.

Expresa que durante ese lapso, permaneció en una celda de pequeñas dimensiones, con la vista vendada, de la cual era trasladada a otra sala donde se realizaban los interrogatorios. El día de un ingreso al recinto, fue golpeada, siendo lanzada al suelo, propinándosele golpes en un costado. En los días posteriores, durante los interrogatorios recibió descargas de corriente eléctrica. Asimismo, sufrió apremios psíquicos, siendo amenazada constantemente de sufrir males mayores.

La afectada, en esos días, se encontraba en el tercer mes de gravidez.

3.2. PEYRAU NORAMBUENA, INES

Egresada de Enseñanza Media, 19 años de edad.

En Abril la afectada interpuso ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago una denuncia por apremios ilegítimos contra funcionarios de la Central Nacional de Informaciones que participaron en su detención ocurrida el 12 de marzo y que la mantuvieron durante diecisiete días en un recinto secreto, incomunicada, con la vista vendada, interrogándola bajo apremios.

Las torturas consistieron en golpes en el vientre, y, en cuatro oportunidades, aplicación de corriente eléctrica, todo ello, a pesar de encontrarse la afectada en estado de gravidez, con tres meses de gestación. Asimismo, fue sometido a tormentos psíquicos, de amenazas constantes en contra de su vida.

3.3. LOPEZ FABBRI, PEDRO LEONARDO

Vendedor, 28 años de edad.

El 16 de abril el afectado interpuso ante la Tercera Fiscalía Militar una denuncia contra agentes de la Central Nacional de Informaciones por los delitos de detención arbitraria, aplicación de tormentos y violencias innecesarias de que fue víctima durante su permanencia de once días en un recinto secreto de reclusión perteneciente a ese Organismo.

Luego de ser aprehendido en su domicilio, el 25 de marzo, se le vendó la vista con cinta adhesiva al

subir al automóvil que lo trasladaría a un recinto desconocido. En este lugar, se le retiró la cinta, la que fue reemplazada por una venda. Luego fue llevado a lo que parecía ser un subterráneo, donde fue despojado de su ropa y obligado a ponerse una especie de buzo y un par de zapatillas. En seguida se le encerró en una celda de reducidas dimensiones, en la cual había una puerta metálica provista de una mirilla. Sus captores le advirtieron en ese momento que podría sacarse la venda de los ojos mientras la puerta permaneciera cerrada, pero que debía ponerse inmediatamente si alguien entraba. Más tarde recibió la visita de un médico que lo examinó rápidamente. Como en ese momento le sobreviniese una crisis nerviosa, el médico le dio dos pastillas tranquilizantes. Ese día y el siguiente, permaneció todo el tiempo en la celda.

El tercer día de incomunicación fue sacado de su lugar de encierro y conducido a golpes a un lugar donde se le interrogó. Al respecto expresa el afectado: "En el recinto del interrogatorio fui desnudado y acostado en una cama cubierta de hule, en la cual fui amarrado fuertemente. Uno de los agentes de la C.N.I. puso una mordaza en la boca, sujetando él mismo los extremos. Una vez inmobilizado, recibí golpes de electricidad en todo el cuerpo, especialmente en las más sensibles, como los testículos y el ano. Mientras era así tratado, mis torturadores no cesaban de hacerme preguntas sobre mis supuestas actividades políticas. Después de un largo rato de padecer este tormento, fui sacado de la cama, golpeado con las manos y azotado con un paño húmedo..... Más adelante fui llevado otra vez a la cama, donde recibí nuevas descargas de electricidad".

Ese mismo día fue sacado del recinto de la C.N.I. y conducido a la calle San Isidro para que indicara la casa de un amigo suyo. De regreso al recinto secreto, fue nuevamente torturado con descargas de electricidad, tratamiento que se repitió en los días posteriores.

La prolongada aplicación de corriente eléctrica produjeron al afectado graves síntomas, por lo que fue atendido en una clínica que existe en el mismo lugar de detención.

Por otra parte, un individuo apodado "Doc", alto, corpulento, de aproximadamente 50 años, interrogó largamente al afectado, sin la aplicación de tormentos físicos pero intentó aplicar la hipnosis. Relata el afectado que: "En la tarde de ese día (1° de Abril) 'Doc' trató de hipnotizarme a través de la sugestión y otras técnicas. No perdí la lucidez mental, pero sufrí una especie de entumecimiento o enervamiento en todo mi cuerpo. Fue necesaria la intervención del médico para recuperarme de estos efectos".

3.4. SILVA MARTINEZ, JUAN CARLOS

Profesor de Historia y Geografía, 28 años de edad.

En el transcurso del mes de abril, luego que la Fiscalía Militar de Valparaíso dispusiese su libertad incondicional por falta de méritos, interpuso una querrela en contra de funcionarios de la C.N.I. y médicos pertenecientes a ese organismo, por los delitos de aplicación de tormentos y de rigor inocular, de los que fue víctima durante su permanencia de 20 días en recintos secretos ubicados en Valparaíso y Santiago de la Central Nacional de Informaciones.

El afectado fue detenido el 19 de abril en su domicilio de la ciudad de Viña del Mar. Con la vista vendada fue trasladado a una casa de construcción antigua, donde opera el C.N.I. en esa ciudad. Desde su ingreso al lugar, el día 19 hasta el día 21 fue mantenido sentado, esperando, junto a una radio cassette mantenida a todo volumen con canciones tan disímiles como La Internacional y temas musicales mexicanos. El afectado manifiesta en su presentación judicial que ésta era una labor de ablandamiento, puesto que en las condiciones en que estaba le era imposible dormir, descansar o reflexionar. El 21 en la tarde, irrumpieron seis u ocho agentes en el lugar en que se encontraba el afectado, lo levantaron de la silla y a golpes procedieron a desnudarlo. Acto seguido, manifiesta el afectado, "me hicieron aplicación de corriente eléctrica, colocándome un polo negativo en la espalda y el otro en el pene; me daban golpes que yo pensaba que eran de efectos mortales, tal era el daño que me producían". Al día siguiente fue examinado por un médico, recostado en una camilla.

La violencia continuó en los días siguientes, "el miércoles 24- señala la querrela criminal- llega un tremendo tipo, todo esto lo deduzco, porque comenzó a golpearme, y su acción fue tan efectiva sobre mí, que me hizo sangrar profusamente de la nariz. Como la hemorragia no cesara, me pasó un paño para que me limpiara..... Entretanto, este sujeto actuaba golpeándome, otro transcribía el interrogatorio".

Hasta el día 29 de marzo permaneció en su celda sin salir de ella. Ese día, sin comunicarse nada al respecto, fue trasladado hasta la ciudad de Santiago, a una cárcel secreta que el afectado presume se trata de la ubicada en calle Borgoño.

Apremios que le fueron inferidos en Santiago.-

"Apenas hube llegado -continúa la querrela- me hicieron desnudarme y me obligaron a ponerme un buzo y unas zapatillas, de tal modo, lo despojan a uno de identidad, y con ello de toda dignidad. Se siente uno así expuesto a todo, próximo a morir, desaparecer. La situación se vuelve peligrosa para la salud mental, puesto que es allí donde comienzan los

delirios, que pasado todo ésto vuelven cada cierto tiempo .

Nuevamente, en este segundo lugar, el afectado fue examinado por un médico a quien explicó que la aplicación de corriente eléctrica ha minado su salud. El profesional le recetó entonces dolotanderal, pero, añade el afectado, "no bien hubo salido el médico, entró otro sujeto que comenzó a golpearme y me llevó a la sala de torturas". En esta sala, "en una especie de camilla médica, fui esposado, y luego de los golpes, de los cuales comencé a sangrar profusamente del labio, recibí violentas descargas eléctricas. Como saltaba mucho, debido a la corriente, me sacaron las esposas y me amarraron de piernas y brazos.... el dolor se me hizo insoportable y los gritos míos eran de tal naturaleza, que determinaron que me pusieran en la garganta un esparadrapo". Junto a esta clase de a premios físicos, el afectado denuncia que un individuo a quien denominaban 'Doc' intentó hipnotizarlo, no logrando su propósito. Finalmente, el 4 de abril, fue llevado nuevamente hasta la casa de construcción antigua de la ciudad de Viña del Mar, para en cuatro días más, ser puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Valparaíso. La venda de los ojos le fue sacada a escasas cuerdas del Tribunal.

Nota: El Capítulo IV de este Informe se refiere a los fallos recaídos en el recurso de amparo en favor de Juan Carlos Silva Martínez.

#### 4. ABUSOS DE PODER

##### 4.1. Homicidio de CELIS NANCUATE LUIS ANTONIO, obrero de la Maestranza de Ferrocarriles del Estado, 24 años de edad.

El 6 de abril de 1982, su madre interpuso ante el Tercer Juzgado del Crimen del Departamento Aguirre Cerda, una denuncia por homicidio, en contra de funcionarios de Carabineros, que lo ultimaron de un balazo en la espalda el 27 de febrero de 1982.

En la fecha mencionada, en horas de la madrugada, un sujeto de civil siguió a la víctima aproximadamente una cuadra y media por unos pasajes de la Población Santa Adriana, donde tiene su domicilio, disparándole finalmente por la espalda; cuando la víctima cayó al suelo, llegaron otros dos sujetos que se movilizaban en un automóvil de color negro, se bajaron de él y se acercaron al cuerpo de Luis Antonio; uno de ellos lo dió vuelta y dijo 'ya está', retirándose luego en el mismo vehículo. La víctima falleció a las 4,50 horas en la Posta del Hospital Barros Luco y el certificado de defunción consigna como causa de la muerte "Traumatismo lumbar y abdominal por bala".

Testigos de los hechos afirman que uno de los participantes en el delito es un Carabinero de la Población Dávila de apellido Paredes, el segundo también carabinero de nombre Luis y el tercero, también carabinero del que se ignoran mayores antecedentes.

- 4.2. POLANCO VILCHES, HECTOR RAUL, comerciante ambulante.
- 4.3. VILLA VASQUEZ, INES, comerciante ambulante, 31 años de edad.
- 4.4. VILCHES ACOSTA MARIA, dueña de casa, 57 años de edad.
- 4.5. POLANCO VILCHES, SERGIO ENRIQUE, comerciante ambulante, 31 años de edad.
- 4.6. POLANCO VILCHES, EVA, dueña de casa, 28 años de edad.

Este grupo familiar fue detenido por funcionarios de carabineros el 8 de abril de 1982, en las siguientes circunstancias:

Héctor Polanco V. y su cónyuge, Inés Villa Vásquez mantienen un puesto de venta de pescado ahumado en la esquina de las calles Alameda y Exposición, desde hace muchos años. A las 20,45 horas de ese día, cuando, al igual que el resto de los vendedores del sector, procedían a retirarse, un carabinero de servicio que al parecer se encontraba ebrio, en forma grosera interpelló al matrimonio, diciendo que los llevaba detenidos; al protestar Héctor Vilches por esta actitud desmedida del funcionario policial, el carabinero le disparó por la espalda, a una distancia aproximada de 50 centímetros. El herido fue trasladado a la Posta N°3 por otro funcionario policial. A este lugar concurrieron su cónyuge, su madre, María Vilches Acosta y su padre, María Vilches Acosta y su hermana Eva Polanco V., a inquirir por el estado de salud de su familiar. Allí también se encontraron, entre ellos, el autor del disparo, a quien los familiares le enrostraron su proceder, reaccionando éste violentamente en contra de una de las mujeres, pegándole un puntapié. Entre tanto, el herido se encontraba en grave estado recibiendo atención médica. Los carabineros manifestaron a los familiares que debían hacer la denuncia en la Segunda Comisaría. En este recinto sin embargo, las tres mujeres fueron arrestadas, acusadas del delito de agresión a Carabineros en Servicio, siendo ingresadas al día siguiente al Centro de Orientación Femenino y puestas a disposición de la Tercera Fiscalía Militar.

Sergio Enrique Polanco, hermano del ofendido, fue detenido en su domicilio, el 8 de abril, por carabineros, quienes le manifestaron que debía acompañarlos a prestar una declaración en la Segunda Comisaría; al igual que el resto de los familiares, fue arrestado, enviado al día siguiente a la Carcel Pública de Santiago y puesto a disposición del mismo tribunal, por el mismo delito. Todos, incluido el herido, fueron encargados reos por agresión a carabineros en servicio, permaneciendo en prisión preventiva hasta el 17 de abril, cuando se les concedió el beneficio de la libertad provisional.

El 23 de abril, ante el mismo Tribunal que los procesa, se interpuso una denuncia por el delito de homicidio frustrado en la persona de Héctor Raúl Polanco Vilches en contra del Carabinero, Cabo 2° de apellido Sanhueza, autor del disparo de bala.

#### 5. ALLANAMIENTO AL CAMPAMENTO GABRIELA MISTRAL

El 14 de abril, a las 22,30 horas efectivos de Carabineros que se movilizaban en furgones, acompañados de civiles que lo hacían en automóviles pintados como taxis, irrumpieron violentamente en las mediaguas ubicadas en Avenida Recoleta a la altura del N°6.300, manifestando que en ese momento los pobladores realizaban una "reunión política".

Este campamento tiene su origen en el mes de marzo pasado, cuando 35 familias sin casa, que participaron en los intentos de toma de terrenos el día 6 de ese mes -situación tratada en el Informe anterior- se organizaron para arrendar un terreno baldío ubicado al final de la Avda. Recoleta y colocar en él mediaguas. En las gestiones legales están siendo asesorados por un abogado del Departamento Jurídico de esta Vicaría de la Solidaridad. Ya con anterioridad al allanamiento ocurrido el 14 de abril, civiles y en otras ocasiones carabineros, han ido hasta el lugar en actitud de hostigamiento y amedrentamiento hacia los pobladores, en especial en contra de dos de ellos, Lidia Fernández Castro y Bernardo Mendoza Morales, cuyas fotografías son portadas por los civiles a que se ha hecho referencia. Estas personas han hecho declaraciones a la prensa planteando el problema habitacional que aqueja a los pobladores sin casa. En las oportunidades en que han sido buscados, ninguno de los dos se ha encontrado en el campamento.

#### 6. CASO ESPECIAL

CARDYN DEGEN, PIERRE CHARLES

Médico-Cirujano, 38 años de edad.

En el transcurso del mes de abril sus familiares interpusieron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago afirmando que éste se encuentra detenido por la Central Nacional de Informaciones. La noticia de la detención la recibieron sus padres en el país en que actualmente residen, Canadá.

Sus familiares expresan que el hecho del arresto no puede considerarse extraño debido a que, en diarios chilenos de los meses de julio, septiembre y octubre de 1981 apareció la información de

unos enfrentamientos que habrían ocurrido en la localidad de Neltume, en los cuales los llamados "guerrilleros" tuvieron alrededor de siete bajas y algunos de ellos fueron detenidos. Estas informaciones señalaban que el médico de nacionalidad Belga (que a veces se hacía aparecer como de nacionalidad francesa) Pierre Cardyn, era uno de los "guerrilleros y que era intensamente buscado".

La Corte de Apelaciones de Santiago se declaró incompetente para conocer el recurso, enviando los antecedentes a la Corte de Apelaciones de Valdivia debido a que la detención, como se expresa en la presentación judicial, habría ocurrido en el territorio jurisdiccional de éste último Tribunal.